

INFORME DE AUDITORÍA CP-17-03
21 de septiembre de 2016
Autoridad del Distrito del
Centro de Convenciones de Puerto Rico
(Unidad 3159 - Auditoría 13858)

Período auditado: 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2014

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	7
1 - Incumplimiento de disposiciones de ley relacionadas con la retención de contribuciones sobre ingresos al Operador Privado.....	7
2 - Incumplimiento de cláusulas establecidas en el contrato y pagos indebidos realizados a la compañía matriz del Operador Privado.....	12
COMENTARIOS ESPECIALES	16
1 - Incumplimiento de los propósitos establecidos en la ley creadora de la Autoridad.....	17
2 - Pérdidas en las operaciones del Centro de Convenciones	22
3 - Deficiencias relacionadas con el otorgamiento de incentivos al Operador Privado por los servicios de administración de las instalaciones, y de alimentos y bebidas del Centro de Convenciones.....	30
RECOMENDACIONES.....	33
AGRADECIMIENTO	35
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS.....	36
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	37
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	38
ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	40
ANEJO 5 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	42

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

21 de septiembre de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2014. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios; examen y análisis de informes financieros; documentos generados por la unidad y por fuentes externas; procedimientos de control interno; y otros procesos.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el cuarto informe, y contiene 2 hallazgos y 3 comentarios especiales sobre el resultado del examen que realizamos del contrato otorgado a un Operador Privado para la administración y operación del Centro de Convenciones de

Puerto Rico Dr. Pedro Roselló González (Centro de Convenciones)¹. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los informes emitidos relacionados con las operaciones fiscales de la Autoridad. Los 4 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Autoridad fue creada en virtud de la *Ley 351-2000², Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*, según enmendada³, con el propósito de desarrollar, administrar y supervisar el Centro de Convenciones de Puerto Rico, el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot⁴, el Aeropuerto Regional Fernando L. Rivas Dominicci, y otras instalaciones turísticas, comerciales y residenciales adyacentes. Además, como parte de dicho propósito, estaba desarrollar un distrito para brindar apoyo en el financiamiento y la ampliación del uso del Centro de Convenciones. Esto, para proyectar y ofrecer la logística, la infraestructura y un conjunto de actividades comerciales y turísticas, tanto a nivel nacional como internacional.

La Autoridad cuenta con siete componentes, estos son: los hoteles de las cadenas Sheraton (operado por Starwood Hotels and Resorts) y Courtyard by Marriott; el Centro de Convenciones, el Parque Paseos de las Fuentes, los proyectos residenciales (Plaza CCE), las oficinas bajo el

¹ Mediante la *Ley 53-2010* se aprobó designar con el nombre del Dr. Pedro Roselló González el Centro de Convenciones de Puerto Rico.

² En un principio, se creó la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas por virtud de la *Ley 351-2000, Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas Centro de Convenciones de Puerto Rico*, con el propósito de brindar apoyo al Centro de Convenciones a ser desarrollado conforme a la *Ley 400-2000, Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico*. La *Ley 400-2000* creó la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico como un cuerpo político y una corporación pública y entidad gubernamental facultada para desarrollar, financiar, administrar y operar un centro de convenciones.

³ Mediante la *Ley 351-2000*, se estableció el Fondo del Centro de Convenciones para el beneficio y uso de la Autoridad del Centro de Convenciones en su discreción absoluta. En dicho Fondo se depositarían los cargos por beneficio de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico que sean recaudados por la Corporación del Distrito de Comercio Mundial de las Américas a petición de la primera y cualquier ingreso restante, luego del pago de todos los gastos relacionados con los bonos, servicio de deuda, y costos administrativos y operativos de la Corporación creada.

⁴ El 3 de agosto de 2004 se aprobó la *Ley 185-2004* para enmendar la *Ley 351-2000*, con el propósito de traspasar, asignar y transferir todos los derechos, el título y los intereses de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA) sobre el Coliseo a la Autoridad.

concepto de Centro de Comercio Mundial (World Trade Center), las áreas comerciales y de entretenimiento, y el Coliseo. Los primeros seis componentes mencionados están localizados geográficamente en el Distrito.

El 4 de octubre de 2001 se aprobó la *Ley-142-2001* con el propósito de enmendar la *Ley 351-2000* y derogar la *Ley 400-2000*. Esto, para integrar, bajo una sola ley, las disposiciones que crean y gobiernan el Centro de Convenciones de Puerto Rico y el Distrito de Comercio Mundial de las Américas. Además, mediante la aprobación de la *Ley 142-2001*, la Autoridad adquirió el poder para la administración, el desarrollo y el financiamiento de las operaciones del Distrito⁵. De acuerdo con esta *Ley*, el Director Ejecutivo de la Autoridad debe ejercer todas las facultades delegadas por la Junta de Gobierno relacionadas con la administración del Distrito. Como uno de los principales componentes del Centro de Convenciones relacionados con su administración e infraestructura, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley 272-2003, Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, con el propósito de establecer una nueva fórmula para la distribución de los fondos cobrados por concepto del canon por ocupación de habitación de hospedería, para cubrir los costos de la construcción y el desarrollo del Centro de Convenciones.

El 31 de marzo de 2010, mediante el *Boletín Administrativo OE-2010-012*, el Gobernador Interino de Puerto Rico transfirió la custodia y administración del Centro de Recepciones Oficiales del Gobierno de Puerto Rico, Manuel Pavía Fernández (Antiguo Casino), a la Autoridad. Esto, con el fin de rehabilitarlo y asegurar su conservación para el goce, disfrute y aprovechamiento de los ciudadanos.

⁵ Con el propósito de apoyar al Centro de Convenciones a ser desarrollado, administrado, operado y mantenido conforme a esta *Ley* por la Autoridad, se establece y se crea el Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, comprendido dentro del área geográfica que estará delineada en un mapa que será conservado en las oficinas corporativas de la Autoridad. Dicha área geográfica consistirá de toda la propiedad inmueble ahora poseída o de aquí en adelante adquirida por la Autoridad que sea afín con los propósitos de esta *Ley*, pero excluida toda la propiedad inmueble adquirida o arrendada por la Autoridad que sean designadas por la misma al momento de su adquisición o arrendamiento como propiedad que no constituirá parte del Distrito. Se incluye como parte del Distrito, el área donde se ubica el Aeropuerto de Isla Grande, conocido como Aeropuerto Rivas Dominicci y también el área geográfica en la cual se desarrollará el Centro de Convenciones.

La *Ley 20-2013*, enmendó el Artículo 2.(a) de la *Ley 351-2000* para eliminar la Junta de Directores como cuerpo rector de la Autoridad y crear la Junta de Gobierno de la Autoridad (Junta). Esta ejerce los poderes corporativos y la política pública de la Autoridad.

La Junta está compuesta por 9 miembros. La misma está integrada por 3 miembros *ex officio* quienes son el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, quien es su Presidente; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y el Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía de Turismo), quien es el Vicepresidente. Los demás miembros son 1 profesor de estudios graduados en el área de las humanidades o artes liberales; 1 profesor o 1 profesional con estudios graduados en el área de ingeniería, planificación o bienes raíces; 1 abogado con, al menos, 7 años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; 1 persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; 1 persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico; y 1 representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones. Con excepción de los 3 miembros *ex officio*, los miembros de la Junta son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Las funciones de administración y dirección de la Autoridad las ejerce un director ejecutivo nombrado por la Junta.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen de los ingresos propios generados de las operaciones del Centro de Convenciones y del Coliseo, de los impuestos sobre las habitaciones de hoteles, y de la emisión de bonos y arrendamiento de instalaciones, entre otros. Los estados financieros de la Autoridad, auditados por

contadores públicos autorizados, reflejaron que, para los años fiscales del 2011-12 al 2013-14⁶, la Autoridad generó ingresos⁷ por \$142,386,720, e incurrió en gastos⁸ por \$142,405,534, lo que resultó en una pérdida neta de \$18,814.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales de la Autoridad que actuaron durante el período auditado. En los **anejos 4 y 5** se indican los funcionarios principales de la Compañía de Turismo y de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Autoridad de los Puertos) que ofrecieron apoyo a la Autoridad durante el período auditado.

Actualmente la Autoridad no cuenta con una página en Internet, la cual provea información acerca de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2** de este *Informe* fueron remitidas al Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez, Director Ejecutivo de la Autoridad, mediante carta de nuestros auditores, del 28 de abril de 2014. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 23 de mayo de 2014 el Director Ejecutivo de la Autoridad contestó la comunicación de nuestros auditores. Los comentarios de dicho funcionario se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los hallazgos de este *Informe* se remitió al Presidente de la Junta, al Director Ejecutivo de la Autoridad y al Sr. Jaime López Díaz, ex Director Ejecutivo de la Autoridad, para sus comentarios, por carta del 11 de abril de 2016.

⁶ En el año fiscal 2013-14, la Autoridad generó ingresos por \$46,718,872 e incurrió en gastos por \$48,286,739, lo que resultó en una pérdida neta de \$1,567,867.

⁷ Ingresos operacionales y fondos restringidos del impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (*Room Tax*), entre otros. Se consideran \$20,524,551 correspondientes a ingresos no operacionales.

⁸ Gastos operacionales y administrativos.

El 27 de abril de 2016 la Lcda. Noema Giralt Armada, Asesor Jurídico de la Autoridad, solicitó prórroga para remitir los comentarios del Director Ejecutivo de la Autoridad, las cuales fueron concedidas hasta el 12 de mayo de 2016.

El Sr. Rolando J. Torres Carrión, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad, contestó por carta del 12 de mayo de 2016. En los **hallazgos 1 y 2** se incluyeron algunas de sus observaciones.

Mediante carta del 18 de mayo de 2016, el Presidente de la Junta indicó que coincidía con las respuestas planteadas por la Autoridad con respecto a los **hallazgos 1 y 2**.

El señor López Díaz no contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que le fue remitido para comentarios mediante cartas del 11 de abril y 9 de mayo de 2016⁹, y por carta de seguimiento del 28 de abril.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones de la Autoridad, en lo concerniente al contrato otorgado a un Operador Privado para la administración y operación del Centro de Convenciones, no se realizaron conforme a la ley y a los acuerdos establecidos en el mismo. A continuación se comentan los **hallazgos 1 y 2**.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de disposiciones de ley relacionadas con la retención de contribuciones sobre ingresos al Operador Privado

Situaciones

- a. El 12 de marzo de 2004 el Director Ejecutivo de la Autoridad formalizó el contrato 2004-000045 con una compañía (Operador Privado) para ofrecer los servicios de administración y operación del Centro de Convenciones¹⁰. Durante el período de administración del Centro de Convenciones se pagarían honorarios por \$125,000 anuales por el

⁹ La carta del 9 de mayo de 2016 fue remitida por correo electrónico a petición del ex Director Ejecutivo de la Autoridad, ya que se encontraba fuera de Puerto Rico y no había recibido ninguna comunicación en su residencia. La carta del 11 de abril fue devuelta a nuestra Oficina el 11 de mayo, por el correo postal.

¹⁰ Los recursos financieros para cubrir la operación del Centro de Convenciones provienen de los fondos que la Autoridad le transfiere al Operador Privado para realizar los pagos de sus operaciones diarias.

servicio de administrar la instalación (*Facility Management Fee*) y \$100,000 anuales por los servicios de alimentos y bebidas (*Food and Beverage Management Fee*), sujetos a un ajuste por el cambio porcentual en el índice de precio al consumidor (IPC) durante el año anterior al año fiscal contratado, sin exceder el 3%. Además, se le pagaría un incentivo anual (*Incentive Fee*) por su desempeño en la administración de las instalaciones, y de los alimentos y bebidas. Este incentivo se determinaría a base de una fórmula establecida y otros criterios. El período de administración y operación del Centro de Convenciones comenzó el 1 de julio de 2005¹¹. La vigencia del contrato sería hasta el 30 de junio de 2010.

El 30 de junio de 2010 la Autoridad enmendó el contrato con el propósito de, entre otras cosas, extender la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2015, administrar el Centro de Convenciones y delegarle la operación y el mantenimiento del Antiguo Casino de Puerto Rico. Por dichos servicios no se le pagarían honorarios adicionales a los establecidos en el contrato original.

En el Artículo 12.3 del contrato se establece, entre otras cosas, que el Operador Privado tiene la responsabilidad de mantener una cuenta bancaria operacional a nombre de la Autoridad¹². La cuenta operacional se nutriría de los fondos que la Autoridad le remitiría al Operador Privado trimestralmente mediante cheque y de la transferencia de los ingresos depositados en la cuenta de boletería¹³. La cuenta operacional se utilizaría para realizar los pagos de las operaciones diarias del Centro de Convenciones. La misma se mantenía en un banco comercial y era administrada por el Operador Privado.

¹¹ El 7 de marzo de 2005 el Gerente de Proyectos de la Autoridad formalizó una carta acuerdo con el Operador Privado para establecer, entre otras cosas, que la fecha de comienzo del período de administración del Centro de Convenciones sería el 1 de julio de 2005.

¹² El Operador Privado actuaría como agente y con firma autorizada.

¹³ Esta cuenta se nutre de los ingresos generados de los eventos realizados en el Centro y en el Antiguo Casino.

Como parte del proceso para el pago de los honorarios, la compañía matriz del Operador Privado (compañía matriz)¹⁴ remitía mensualmente la factura de este para el pago de los servicios de administración y el mismo se realizaba de la cuenta operacional del Centro de Convenciones¹⁵. Según lo establecido en el Artículo 12.3.2 del contrato, estos desembolsos no requerían de la aprobación de la Autoridad. Sin embargo, el Director de Finanzas del Operador Privado le presentaba la factura al Director Ejecutivo de la Autoridad o su representante autorizado para conocimiento.

Por otro lado, el pago por el incentivo anual era realizado por la Autoridad de la cuenta conocida como Cuentas por Pagar, la cual se mantenía en un banco comercial y era manejada por la Autoridad.

Conforme a la *Ley 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011*¹⁶, los pagos de honorarios e incentivos están sujetos a la retención del 7% de contribución sobre ingresos en el origen. En caso de que la compañía matriz presentara el *Certificado de Relevo* emitido por el Departamento de Hacienda, mediante el cual se le otorgara una exención parcial (3%) o total sobre la contribución sobre ingresos de ese año natural, el Operador Privado procedería a realizar la retención correspondiente.

Para el 2007 y 2009, el Departamento de Hacienda emitió, al Operador Privado, los certificados de relevo total, para el 2008 el *Certificado de Relevo Parcial*, y del 2010 al 2013 no emitió certificados de relevo.

Del 17 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2013, el Operador Privado efectuó 39 pagos por \$1,498,212 a la compañía matriz por los honorarios correspondientes a los servicios facturados del 1 de julio de 2007 al 1 de junio de 2013. Además, el 17 de junio de 2011

¹⁴ El Operador Privado se creó solamente para propósitos de proveer los servicios establecidos en el contrato.

¹⁵ El Operador Privado administraba la cuenta operacional del Centro de Convenciones, la cual pertenecía a la Autoridad.

¹⁶ Esta *Ley* derogó y sustituyó la *Ley 120-1994, Código de Rentas Internas de 1994*. Para efectos de este **Hallazgo**, aplican ambos códigos.

y el 18 de julio de 2012 la Autoridad realizó dos pagos por \$704,820 por los incentivos correspondientes a los años fiscales del 2007-08 al 2010-11¹⁷.

El examen de los pagos efectuados y las retenciones correspondientes por el Operador Privado y la Autoridad reveló que:

- 1) El 12 y 13 de noviembre de 2009 el Operador Privado efectuó pagos de honorarios a la compañía matriz por \$40,983 y realizó la retención en el origen del 3% por \$1,229. Esto, a pesar de que esta tenía el *Certificado de Relevó Total* para el año contributivo 2009.
 - 2) La Autoridad efectuó pagos de incentivos al Operador Privado por \$704,820 el 17 de junio de 2011 y 18 de julio de 2012. Sin embargo, no realizó la retención en el origen del 7% por \$49,127. Esto, debido a que, para los años contributivos 2011 y 2012, no se emitieron certificados de relevó.
- b. La Autoridad y el Operador Privado como agentes retenedores¹⁸ deben remitir, no más tarde del 28 de febrero de cada año, las declaraciones informativas (formas 480.6A, *Declaración Informativa-Ingresos No Sujetos a Retención* o 480.6B, *Declaración Informativa Ingresos Sujetos a Retención*)¹⁹ a los proveedores y al Departamento de Hacienda para informarles los pagos efectuados por los servicios recibidos, según requerido por ley.

El examen realizado sobre las declaraciones informativas reveló lo siguiente:

¹⁷ Al 16 de diciembre de 2013, la Autoridad no había pagado los incentivos correspondientes a los años fiscales 2011-12 y 2012-13.

¹⁸ Es la entidad a la cual se le presta el servicio y quien tiene la obligación de deducir y retener cualquier contribución, de acuerdo a las disposiciones del *Código*.

¹⁹ En la *Forma 480.6A* se incluyen aquellos pagos por servicios prestados no sujetos a la retención del 7%, así como aquellos pagos sujetos a retención sobre los cuales no se haya efectuado la retención por tener vigente un certificado de relevó. En la *Forma 480.6B* se incluyen todos los pagos sobre los que se efectúan retenciones.

- 1) El Operador Privado no rindió las formas 480.6A y 480.6B al Departamento de Hacienda para informar los pagos de honorarios por \$97,605²⁰ y \$174,971, efectuados a la compañía matriz para los años contributivos 2007 y 2008.
- 2) La Autoridad no rindió la *Forma 480.6B* para informar al Departamento de Hacienda el pago efectuado en el año contributivo 2011 al Operador Privado por \$532,970, correspondiente a los incentivos de los años fiscales del 2007-08 al 2009-10.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la Sección 1062.03²¹ de la *Ley 1-2011*. Además, al *Reglamento 5619*²² del 6 de mayo de 1997 y a la *Carta Circular de Rentas Internas 02-09* del 28 de junio de 2002, aprobados por el Secretario de Hacienda. También son contrarias a lo establecido en el Artículo 23.4 del contrato.

La situación comentada en el **apartado b.1)** también es contraria a lo establecido en la Sección 1063.01²¹ de la *Ley 1-2011* y en el *Reglamento 5791* referente a esta Sección, emitido el 5 de mayo de 1998 por la entonces Secretaria de Hacienda.

Lo comentado en el **apartado b.2)** es contrario a lo establecido en el Artículo 23.3 del contrato.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** privó al Operador Privado de \$1,229 correspondientes a una retención en el origen de contribuciones que no correspondía.

El que no se retuvieran ni remitieran al Departamento de Hacienda los \$49,127 desvirtúa los propósitos de la *Ley 1-2011* de que se efectúen las retenciones correspondientes y se depositen en la cuenta del Secretario de Hacienda. **[Apartado a.2)]**

²⁰ Incluye los pagos efectuados a la compañía matriz de julio a diciembre de 2007.

²¹ En la *Ley 120-1994* se establecía una disposición similar.

²² Al 3 de abril de 2014, este *Reglamento* no se ha enmendado o derogado para atemperarlo a la *Ley 1-2011*.

La situación comentada en el **apartado b.** puede propiciar la evasión contributiva, con los consiguientes efectos adversos al erario. Además, se expuso a la Autoridad a posibles sanciones y penalidades por parte de dicho Departamento.

Causas

Las situaciones comentadas son indicativas de que ni el Operador Privado ni la Autoridad protegieron el interés público al apartarse de las disposiciones de ley, reglamentarias y contractuales mencionadas. Además, dichas situaciones denotan que el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad no realizó una supervisión adecuada de las operaciones del Operador Privado ni de la Gerente de Contabilidad de la Autoridad. Tampoco el Director Ejecutivo de la Autoridad se aseguró de que el Subdirector Ejecutivo cumpliera con sus responsabilidades, en cuanto a la supervisión del Operador Privado y la Gerente.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Subdirector Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En el pasado la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones por error involuntario emitió pagos de incentivo al Centro por el manejo de sus operaciones sin asegurarse de hacer la retención correspondiente. La Autoridad estableció controles internos que proveen a la fecha una supervisión adecuada bajo el Principal Oficial Financiero y la Contralora de la Instrumentalidad, para los procesos de aprobar y remitir pagos que como en el caso de los incentivos se aseguren de hacer la retención y ajustes correspondientes dentro del periodo establecido por la ley para cumplir con las leyes y el Código de Rentas internas de PR. Cumpliendo también con la emisión de la 480.x para de esta manera no privar al Departamento de Hacienda de información esencial. [sic] [**Apartados a.2) y b.2)**]

Véanse las recomendaciones 3, 4.a. y 5.a.

Hallazgo 2 - Incumplimiento de cláusulas establecidas en el contrato y pagos indebidos realizados a la compañía matriz del Operador Privado

Situaciones

- a. En el *Schedule 2* del contrato que se menciona en el **Hallazgo 1** se estableció que el IPC sería el más reciente emitido por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para todos los consumidores urbanos

de Miami-Fort Lauderdale, Florida. Además, en el Artículo 12.3.2 del contrato, se estableció que el pago de los honorarios no requeriría de la aprobación de la Autoridad. Esto, a pesar de que el Operador Privado mantenía el control de la cuenta operacional. Sin embargo, el Director de Finanzas del Operador Privado entregaba la factura al Director Ejecutivo de la Autoridad para conocimiento y este la firmaba. Luego se procedía con el pago de los honorarios.

En el Artículo 2.01(e) de la *Ley 351-2000* se establece que el Director Ejecutivo ejercerá supervisión a todos los funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas de la Autoridad.

Del 1 de julio de 2007 al 1 de junio de 2013, la compañía matriz remitió 76 facturas por \$1,498,212 al Operador Privado por los honorarios relacionados con la administración del Centro de Convenciones, y los alimentos y las bebidas. Con respecto a estas facturas, el Operador Privado pagó \$1,495,260 del 17 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2013.

El examen de dichas facturas y desembolsos reveló que, para el cómputo de los honorarios, el Operador Privado no aplicó el cambio en el IPC conforme a lo establecido en el contrato. El cómputo utilizado para los honorarios correspondientes a los años fiscales del 2007-08 al 2012-13 fue de un IPC fijo de 3%, a pesar de que, durante el referido período, el cambio del IPC fluctuó de 0.21% a 3%. El pago, de acuerdo con el cómputo de nuestros auditores, debió ser por \$1,504,197.

Luego de una auditoría interna realizada por el Departamento de Finanzas de la Autoridad²³ de todos los procesos de pago con el Operador Privado, se percataron de que el cómputo utilizado para el pago de los honorarios por los servicios de administrar el Centro de Convenciones, no estaba correcto. En junio de 2013, la Autoridad realizó ajustes a los honorarios de los años fiscales del 2007-08 al 2012-13 por \$3,855; sin embargo, utilizó erróneamente el cambio en el Índice de Precio Histórico para los Estados Unidos Continentales

²³ Esto surge luego de que nuestros auditores solicitaran información relacionada con los desembolsos de los honorarios.

(*Consumer Price Index - All Urban Consumers*) que fluctuó de un 0.97% a un 3.8%²⁴ durante el referido período. Esto, sin considerar que en el contrato se acordó utilizar el IPC de Miami-Fort Lauderdale, Florida.

- b. En el Artículo 9.2 del contrato se establece que el Operador Privado recibiría el *Facility Management Fee* y el *Food & Beverage Incentive Fee* anualmente. Los incentivos se determinarían al evaluar componentes cuantitativos y cualitativos²⁵ a base de unas fórmulas, en las cuales se consideraría el total de los honorarios de cada año fiscal como parte del cómputo y otros criterios.

Del 2 de diciembre de 2008 al 19 de junio de 2012, la compañía matriz remitió cuatro facturas por \$792,350 al Operador Privado por concepto de los incentivos relacionados con su desempeño en la administración del Centro de Convenciones, y de los alimentos y las bebidas correspondientes a los años fiscales del 2007-08 al 2010-11. El 17 de junio de 2011 y 18 de julio de 2012²⁶ la Autoridad desembolsó \$704,820 por concepto de los incentivos.

El examen de dichas facturas reveló que, para el cómputo del *Facility Management Fee* y del *Food & Beverage Management Fee*, de los incentivos correspondiente a los años fiscales 2009-10 y 2010-11, se utilizó un cambio en el IPC fijo de 3%, en lugar del que correspondía a cada año, 0.21% y 1.9%. El pago del incentivo realizado por la Autoridad correspondiente a los referidos años fue por \$254,486. El pago, de acuerdo con el cómputo de nuestros auditores, debió ser por \$246,848. Por lo tanto, se determinó que se pagaron \$7,638 en exceso.

²⁴ La Autoridad aplicó el cambio en el IPC de 0.97% a 3%.

²⁵ Mediante este componente se evaluaba el desempeño del Operador Privado en la administración de las instalaciones a través de los siguientes criterios: servicio al cliente, mantenimiento y operación, cumplimiento del contrato, y ventas y mercadeo. Además, se evaluaba su desempeño en el área de alimentos y bebidas mediante los criterios de satisfacción al cliente, mantenimiento y operación, y cumplimiento del contrato.

²⁶ Al 17 de diciembre de 2013, la Autoridad no había pagado los incentivos correspondientes a los años fiscales 2011-12 y 2012-13.

- c. La Autoridad computó el componente cuantitativo del *Food & Beverage Incentive Fee* para el año fiscal 2009-10 y determinó que el mismo era de \$40,518. Sin embargo, según el cómputo de nuestros auditores, debió ser \$10,041. Determinamos que la Autoridad computó erróneamente la porción cuantitativa por \$30,477 en exceso.

Crterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 9 y en el *Schedule 2* del contrato. Además, se apartan de las normas de sana administración y de control interno que establecen, entre otras cosas, que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos deben tener los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de estas cometerse, se fijen responsabilidades y garanticen, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales.

Efectos

Lo comentado en el **apartado a.** ocasionó que se pagaran \$8,937 de menos en honorarios a la compañía matriz por los servicios facturados.

Las situaciones comentadas en los **apartados b. y c.** propiciaron que se pagara indebidamente \$38,115²⁷ a la compañía matriz. Esto privó al Centro de Convenciones y a la Autoridad de recursos que pudieron haber utilizado para atender sus demás gastos operacionales.

Causas

Lo comentado en el **apartado a.** denota que el Subdirector Ejecutivo y la Gerente de Contabilidad no se aseguraron de que se cumpliera con los acuerdos establecidos en el contrato, y en las normas de sana administración y control interno mencionadas. Además, el Director Ejecutivo de la Autoridad no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

²⁷ Es la suma de los incentivos pagados en exceso al Operador Privado por \$7,638 y \$30,477.

Las situaciones comentadas en los **apartados b. y c.** denotan que la Gerente de Contabilidad de la Autoridad no ejerció una supervisión efectiva del proceso de desembolsos. Además, se atribuye a que no se realizaba una preintervención adecuada de las facturas y demás justificantes remitidos al cobro por la compañía matriz.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Subdirector Ejecutivo de la Autoridad, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Las alternativas recogidas por el artículo 6 de la Ley 66-2014, le permitió a la Autoridad renegociar, limitar, cancelar, terminar o reducir cualquiera de los contratos vigentes a la fecha de la aprobación de la ley, con el objetivo de dar cumplimiento a su obligación de reducir el por ciento requerido por la disposición. En consideración a dichas facultades, la Autoridad puede optar por continuar con el uso del criterio del IPC actual el DTEU (DOL) y no el del contrato. [sic] **[Apartados a. y b.]**

Consideramos las alegaciones del Subdirector Ejecutivo de la Autoridad, pero determinamos que las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** del **Hallazgo** prevalecen. Esto, debido a que la *Ley 66-2014, Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, a la cual se hace referencia, fue aprobada el 17 de junio de 2014, luego del período evaluado. Por otro lado, el contrato no había sido enmendado por escrito para establecer el acuerdo sobre el uso del cambio en el Índice de Precio Histórico para los Estados Unidos Continentales (*Consumer Price Index - All Urban Consumers*) en lugar del IPC de Miami-Fort Lauderdale, Florida, acordado previamente.

Véanse las recomendaciones 3, 4.b. y 5 de la b. a la d.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Incumplimiento de los propósitos establecidos en la ley creadora de la Autoridad

Situaciones

- a. Mediante la *Ley 351-2000*, se creó la Autoridad como una corporación pública con personalidad jurídica independiente con el propósito de desarrollar un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales necesarios para fomentar la utilización óptima del Centro de Convenciones por parte de grupos y convenciones nacionales e internacionales. Esto, con el fin de ampliar este segmento de la industria turística. Además, se le concedió la facultad de, entre otras cosas, contratar una firma privada para administrar, operar y manejar el Centro de Convenciones en coordinación con los esfuerzos de mercadeo y ventas del Negociado de Convenciones de Puerto Rico (Negociado de Convenciones)²⁸.

El Operador Privado contratado por la Autoridad para la administración, la operación y el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Convenciones tenía la responsabilidad de mercadear las actividades de origen local. Por otro lado, la Autoridad contrató al Negociado de Convenciones²⁹ con el objetivo de mercadear y promover el Centro de Convenciones como destino de convenciones nacionales e internacionales³⁰.

Como parte de los trabajos de auditoría, nuestra Oficina contrató a un economista (Consultor) para evaluar varios asuntos relacionados con el contrato formalizado entre la Autoridad y el Operador Privado.

²⁸ Es una entidad sin fines de lucro que tiene la responsabilidad de promover y desarrollar grupos, eventos y convenciones comerciales hacia Puerto Rico mediante una estrategia de mercadeo integrada. Esta entidad cuenta con su sede en San Juan y oficinas en Chicago, Miami, New York y Washington DC. Además, brinda servicios de consultoría de ventas para organizadores de reuniones en los mercados corporativos, de incentivos y asociaciones. Actualmente se le conoce como Meet Puerto Rico.

²⁹ El costo por la operación del Negociado de Convenciones es de \$1.8 a \$2 millones anuales.

³⁰ La Autoridad ha mantenido contratos con esta entidad desde enero de 2005.

El Consultor, entre otros asuntos, evaluó el desempeño y posicionamiento del Centro de Convenciones dentro de la industria de convenciones.

El resultado de la evaluación realizada por el Consultor reveló que, luego de que el Centro de Convenciones comenzara sus operaciones en el 2005, este no había alcanzado los niveles de desempeño esperados, tanto en el plano operacional como de promotor de actividad económica. Como parte del análisis, se utilizó la cantidad de actividades coordinadas y de asistentes a las mismas. De dicho análisis se desprende que el número promedio de asistentes a las actividades locales del Centro de Convenciones, coordinadas por el Operador Privado para los años fiscales del 2008-09 al 2012-13, fue de 460,000 por año.

Al revisar los 2 borradores de los estudios de viabilidad³¹ realizados antes de la apertura del Centro de Convenciones, observamos que, al 2013, la asistencia a los eventos en el Centro de Convenciones está muy cercana a 413,300³², que fue lo que se estimó en el 2005, cuando fue inaugurado. Por lo tanto, le tomó 8 años cumplir con las expectativas del primer año.

El posicionamiento del Centro de Convenciones dentro de la industria se atribuye a que la estrategia de administrar las instalaciones para maximizar los ingresos ha dependido principalmente de la promoción de estas en el mercado local.

El desarrollo y la operación del Centro de Convenciones debía promover la inversión y el consumo en instalaciones y actividades suplementarias y adicionales. Con este movimiento de dinero se generaría el valor agregado, lo que ampliaría la actividad económica.

Entre los años fiscales 2008-09 y 2012-13, el Operador Privado efectuó 2,069 eventos de origen local a los que asistieron aproximadamente

³¹ Los dos estudios son Puerto Rico Trade and Convention Center District - Update to Draft Report, agosto de 1999, preparado por C.H. Johnson Consulting, Inc., y el Americas World Trade Center District - A World Class Urban Development, diciembre de 2000.

³² Según estudio de C.H. Johnson Consulting, Inc.

2.3 millones de participantes y recaudaron \$35 millones en ingresos directos. Durante el mismo período, el Negociado de Convenciones coordinó 35 eventos y convenciones³³, a los cuales asistieron 42 mil participantes, lo que generó ingresos directos por \$6.2 millones.

Si multiplicamos el número de visitantes por el promedio de gastos por turista para el mismo período, estimado en \$925 por turista, llegamos a un impacto adicional total de \$39.2 millones, o alrededor de \$7.8 millones por año³⁴. Esto implica que la participación de visitantes del exterior en convenciones tuvo un impacto promedio de \$9.08 millones por año entre los años fiscales 2008-09 y 2012-13.

La justificación para una inversión como la realizada en el Centro de Convenciones está fundamentada en que este tipo de desarrollo tiene un efecto multiplicador sobre la economía, o sea, que su impacto económico es más amplio que su costo inmediato. Esto, basado en el supuesto de que los centros de convenciones deben atraer visitantes que se hospeden en habitaciones de hotel, consuman alimentos, utilicen transportación, y otros bienes y servicios.

Por consiguiente, para que la operación de estas instalaciones sea efectiva, se debe atraer personas del exterior que consuman y no depender del público local solamente. El dinero que se importa o proviene del exterior es el que tiene el potencial de generar expansión en la economía local.

El hecho de que las operaciones del Centro de Convenciones se sostienen mayormente de las actividades o los eventos coordinados localmente, incumple con unos de sus propósitos principales y por el cual fue creado, de atraer visitantes del exterior mediante el desarrollo de un adecuado centro de convenciones, comercio y exhibiciones, y de instalaciones adecuadas para estimular el desarrollo económico de industrias relacionadas con el turismo.

³³ Se programaron 387 actividades, de las cuales 352 fueron canceladas.

³⁴ Esto se refiere a los eventos coordinados por el Negociado de Convenciones.

- b. El Centro de Convenciones, desde su apertura, no ha generado ganancias, sino constantes pérdidas. Por esto, no ha podido impactar el desarrollo económico de la región dado al bajo número de visitantes del exterior que participan en actividades y utilizan sus instalaciones. Por otra parte, antes de la inauguración del Centro de Convenciones, se habían identificado unas deficiencias en la Isla que impactaban su atractivo para atraer convenciones, lo que ha contribuido a que su desempeño esté por debajo a lo esperado.

Entre dichas deficiencias podemos mencionar las siguientes:

- La necesidad de mejorar las instalaciones del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y proveer mayor acceso a nuevos destinos y el establecimiento de rutas más directas.
- El alto costo de los pasajes para volar a la Isla y de las tarifas de los hoteles, en ese momento eran de gran preocupación.
- El alto costo de envío de los bienes y materiales para las exhibiciones.
- La preocupación por el índice de criminalidad y de una infraestructura inadecuada.

Algunas de las deficiencias mencionadas se han resuelto, como son las operaciones del aeropuerto Luis Muñoz Marín, pero otras todavía no, por lo que la Isla ha quedado rezagada en la región, lo que ha tenido consecuencias fuera del control de las operaciones del Centro de Convenciones y de la Autoridad como administradora y supervisora del mismo. Por otro lado, la tendencia al uso de la tecnología, la construcción de nuevos hoteles con instalaciones para atraer convenciones cerca del Centro y de otros centros de convenciones locales y en el Caribe³⁵ también han reducido la demanda. Esto se demuestra en el análisis de los estados financieros del Centro de Convenciones preparados por los contadores públicos autorizados, incluido en el **apartado b. del Comentario Especial 2.**

³⁵ La competencia directa son: World Trade Center, Curazao; Atlantis Conference Center, Paradise Island, Bahamas; Lloyd Erskine Sandifort Center, Bridgetown, Barbados; Centro de Convenciones de Montego Bay, Jamaica.

Actualmente, muchas instalaciones no operan a capacidad. Por un lado, la oferta de instalaciones para reuniones y convenciones ha aumentado constantemente y, por otro lado, la demanda o utilización en Estados Unidos y Canadá por este tipo de instalaciones se ha reducido en años recientes. Esto lleva una mayor competencia por parte de las ciudades y los condados que cuentan con los centros de convenciones como uno de los elementos para atraer actividad económica. La competencia es cada vez más fuerte y sólo aquellos con la posición más competitiva podrán tener éxito³⁶. Si un centro de convenciones no está bien posicionado en términos de localización, diseño, amenidades, precio, mercadeo y administración, entonces es muy probable que falle en su desempeño, tanto financiero como para atraer un impacto económico a la comunidad.

Efectos

La situación comentada propicia que se continúe con el uso del Centro de Convenciones para efectuar actividades mayormente locales y, aunque esto le ayuda a recibir ingresos, no promueve el efecto multiplicador que se utiliza como justificación para el desarrollo de los centros de convenciones. Esto resulta en una estrategia de poco o ningún impacto para lograr la expansión económica deseada y, en lugar de complementar el ofrecimiento turístico, compite, a veces, deslealmente, con la misma industria turística-hotelera local que se pretendía complementar. Son aquellos visitantes del exterior que necesitan hospedaje, transportación y alimentos, lo que verdaderamente contribuye a la expansión de la economía. Los participantes de actividades locales tienen poca o ninguna oportunidad de gastar cantidades significativas de dinero en las comunidades o áreas cercanas a donde está localizado el Centro de Convenciones.

Véanse las recomendaciones 2.a, 3 y 6.a.

³⁶ Datos obtenidos de *Hans Detlefson; Convention Centers: Is the Industry Overbuilt?, HVS Journal, 2005.*

Comentario Especial 2 - Pérdidas en las operaciones del Centro de Convenciones

Situaciones

- a. En el Artículo 12 del contrato se establece que el Operador Privado debe preparar y remitir un plan operacional anual a la Autoridad para revisión y aprobación. Dicho plan debe contener información específica sobre el presupuesto operacional, presupuesto de flujo de efectivo, y el plan de ventas y mercadeo, entre otros.

Con respecto al presupuesto operacional, este debe incluir la proyección de los ingresos y el estimado de los gastos; los impuestos, si alguno; los costos por las primas de seguros; los costos de mantenimiento de la instalación y los de mejoras capitales; el pago al personal; y otros gastos operacionales relacionados.

En entrevista realizada al Subdirector de la Autoridad el 3 de octubre de 2012, este nos informó que la Gerente General del Operador Privado es quien preparaba el presupuesto del Centro de Convenciones y se utilizaba como base el presupuesto del año anterior para realizar los ajustes necesarios. Además, nos indicó que dicho presupuesto era evaluado por el Director Ejecutivo, el Subdirector y la Gerente de Contabilidad de la Autoridad.

El examen realizado reveló que, para los años fiscales del 2007-08 al 2012-13, la Autoridad aprobó el presupuesto operacional del Centro de Convenciones con unos déficits de ingresos sobre los gastos, según presentamos a continuación:

Año fiscal	Ingresos operacionales proyectados	Gastos operacionales proyectados³⁷	Pérdida neta operacional proyectada	Por ciento de proyección de gastos sobre ingresos operacionales
2007-08	\$ 5,443,165	\$ 7,303,481	\$(1,860,316)	134%
2008-09	7,074,702	8,253,984	(1,179,282)	117%
2009-10	7,912,489	8,990,143	(1,077,654)	114%
2010-11	7,839,762	8,613,421	(773,659)	110%
2011-12	8,095,205	8,853,218	(758,013)	109%
2012-13	<u>8,225,900</u>	<u>9,066,719</u>	<u>(840,819)</u>	110%
Total	<u>\$44,591,223</u>	<u>\$51,080,966</u>	<u>\$(6,489,743)</u>	

Para los referidos años fiscales, los presupuestos aprobados por la Autoridad contenían proyecciones de gastos operacionales que excedían, entre \$758,013 (109%) y \$1,860,316 (134%), los ingresos operacionales proyectados³⁸. Si al total de los gastos operacionales le añadimos los gastos administrativos indirectos³⁹ por \$28,363,863, el total de las pérdidas netas proyectadas asciende a \$34,853,606.

En el Artículo 12.2.2 (iv) del contrato, se establece que, si durante el año surge la probabilidad de que el Centro de Convenciones opere con pérdidas mayores a las proyectadas en el presupuesto aprobado, la Autoridad podrá solicitar al Operador Privado que ajuste los gastos operacionales, de manera que sea consistente con el nivel de la pérdida presupuestada.

La Autoridad no ha sido diligente en la aprobación de presupuestos con proyecciones de gastos en exceso a los ingresos. Esto no es una buena práctica administrativa, ya que no fomenta una política de ahorro y de reducción de gastos operacionales. Además, no le permite cumplir con

³⁷ Incluye los gastos relacionados con la operación del Antiguo Casino.

³⁸ En este análisis solamente consideramos ingresos y gastos operacionales.

³⁹ Incluye los gastos administrativos de la Autoridad y del Negociado de Convenciones, y los honorarios e incentivos pagados al Operador Privado.

el propósito principal establecido de proveer los servicios y las mejoras necesarias para apoyar las actividades y los eventos que se realizarían en el Centro de Convenciones de una manera oportuna, eficiente, efectiva y responsable.

- b. Los estados financieros de la Autoridad, auditados por contadores públicos autorizados, revelaron que, durante los años fiscales del 2007-08 al 2012-13, el Centro de Convenciones generó ingresos operacionales por \$79,397,806 e incurrió en gastos operacionales por \$149,570,317, lo que resultó en pérdidas netas de sus operaciones por \$70,172,511⁴⁰.

Las pérdidas netas operacionales reflejadas en los estados financieros muestran un aumento significativo al compararlas con las pérdidas proyectadas por el Operador Privado, que fluctuaron entre \$10,072,069 y \$11,718,853, según se indica:

Año Fiscal	Pérdida Proyectada por Operador Privado	Pérdida según estados financieros⁴¹	Aumento en pérdida	Por ciento de aumento
2007-08	\$1,860,316	\$11,932,385	\$10,072,069	641%
2008-09	1,179,282	12,898,135	11,718,853	1094%
2009-10	1,077,654	12,018,014	10,940,360	1115%
2010-11	773,659	11,039,865	10,266,206	1427%
2011-12	758,013	10,906,511	10,148,498	1439%
2012-13	<u>840,819</u>	<u>11,377,601</u>	<u>10,536,782</u>	1353%
Total	<u>\$6,489,743</u>	<u>\$70,172,511</u>	<u>\$63,682,768</u>	

La *Ley 272-2003, Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, establece que a partir del año en que inicien las

⁴⁰ Datos obtenidos del *Schedule of Revenues, Expenses, And Changes in Net Position Information* de los estados financieros auditados.

⁴¹ Las pérdidas fueron cubiertas con el impuesto recaudado sobre el canon por ocupación de habitación (*Room Tax*) transferido por la Compañía de Turismo.

operaciones del Centro de Convenciones, y durante los 10 años subsiguientes, un 5% del impuesto total recaudado sobre el canon por ocupación de habitación estaría disponible para cubrir cualquier déficit, si alguno, que surja exclusivamente de las operaciones del Centro de Convenciones⁴², en exceso de los \$2,500,000 que mantendrá la Compañía de Turismo en una cuenta de reserva especial.

Del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2013, la Autoridad ha recibido aportaciones por \$203,769,544 de parte de la Compañía de Turismo para cubrir las pérdidas operacionales del Centro de Convenciones que provienen del impuesto de canon por ocupación de habitación, según se indica:

Año fiscal	Impuesto recibido ⁴³
2007-08	\$ 31,272,138
2008-09	32,652,761
2009-10	35,366,951
2010-11	35,596,462
2011-12	34,326,297
2012-13	<u>34,554,935</u>
Total	<u>\$203,769,544</u>

Como podemos observar, el Centro de Convenciones ha requerido consistentemente de subsidios para sufragar sus gastos operacionales, pues según mencionamos anteriormente, desde que comenzó operaciones sus ingresos nunca han superado sus gastos operacionales.

Conforme a la *Ley 272-2003*, inicialmente las aportaciones serían para cubrir cualquier déficit que surgiera de las operaciones del Centro de Convenciones, si alguno, por un período limitado de 10 años, dejando entrever que se esperaba que en algún momento el Centro pudiese

⁴² Dicha disposición fue enmendada mediante la *Ley 74-2010*, para establecer, entre otras cosas, que el 5% del impuesto recaudado sería utilizado para cubrir cualquier déficit que surja de las operaciones de las instalaciones que opera la Autoridad, en lugar de ser exclusivamente de las operaciones del Centro de Convenciones.

⁴³ Conforme a las disposiciones de la *Ley 272-2003*, a partir del 2015, el Centro de Convenciones podía dejar de recibir las aportaciones que le transfiere la Compañía de Turismo por concepto del impuesto recaudado sobre el canon por ocupación de habitación.

llegar a cubrir sus gastos operacionales y no tener que depender del Gobierno para esto. De otro modo, que las aportaciones no se tuviesen que realizar todos los años. Las pérdidas operacionales del Centro de Convenciones se han mantenido constantes, lo que demuestra que la Autoridad no ha tomado las medidas necesarias para disminuir los gastos y tampoco para aumentar los ingresos. Por esto, el Gobierno ha tenido que subsidiar las operaciones del Centro anualmente y vislumbramos que, luego de transcurrido el término de tiempo definido en la *Ley*, la Autoridad no contará con los recursos suficientes para cubrir los gastos operacionales y administrativos de este. Por lo tanto, el Gobierno tendrá que continuar subsidiando a la Autoridad para cubrir las pérdidas operacionales del Centro de Convenciones.

Las pérdidas en las operaciones del Centro de Convenciones, del 2007-08 al 2012-13, finalmente recaen en la Autoridad no en el Operador Privado.

El Consultor contratado por nuestra Oficina evaluó la razonabilidad de las pérdidas reflejadas en la actividad financiera de la Autoridad con respecto al Centro de Convenciones. Como parte de su análisis, el Consultor indicó que, aunque dichas pérdidas son similares a los de la industria, existen herramientas que pueden ayudar a una empresa a ser más efectiva en mantener una relación balanceada entre los ingresos y los gastos, una de estas es el concepto del Punto de Equilibrio (PE). Mediante este concepto, se estudia la relación que existe entre los costos y los gastos fijos, los costos y los gastos variables, el volumen de ventas y las utilidades operacionales⁴⁴. A continuación se incluye, como ejemplo, una tabla que contiene el importe ideal de ventas que le permitiría al Centro de Convenciones cubrir, al menos, sus gastos operacionales⁴⁵:

⁴⁴ La suma total de ventas (Ingreso Operacional Ajustado) y el total de pérdidas operacionales o la fórmula del punto de equilibrio $PE = \text{Costos Fijos} / (1 - (\text{Costos Variables} / \text{Ventas Totales}))$.

⁴⁵ Se excluyen de este análisis los costos relacionados con las operaciones del Antiguo Casino de Puerto Rico, los gastos administrativos de la Autoridad y del Negociado de Convenciones.

Año Fiscal	Ideal de ventas	Ventas reales⁴⁶	Diferencia
2007-08	\$9,335,500	\$7,736,393	\$1,599,107
2008-09	\$8,814,900	\$6,570,200	\$2,244,700
2009-10	\$8,887,300	\$6,519,185	\$2,368,115
2010-11	\$9,600,200	\$8,135,901	\$1,464,299
2011-12	\$9,484,300	\$8,096,577	\$1,387,723
2012-13	\$9,429,100	\$8,189,441	\$1,239,659

Del examen de los documentos y el análisis del PE, el Consultor concluyó que el Operador Privado debe implementar todas las medidas posibles de control y disminución de gastos para que las pérdidas operacionales sean las menores posibles. La Autoridad podría, en este aspecto, ser más cautelosa e intervenir más en su supervisión sobre la administración de los recursos manejados por el Operador Privado con respecto al Centro de Convenciones, dentro de un marco adecuado entre las partes. La realidad fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico lo requiere.

- c. El Operador Privado administraba una cuenta operacional a nombre de la Autoridad, la cual se nutría de fondos que la Autoridad le remitía trimestralmente basado en el presupuesto acordado. Esto, para cubrir los gastos operacionales en que se incurrían como parte del proceso de administrar y operar el Centro de Convenciones. El presupuesto acordado consideraba, entre otras cosas, el gasto de los honorarios del personal contratado por el Operador Privado para trabajar en el Centro de Convenciones. Según se establece en la Sección 13.1.3 del contrato, durante el período de administración del Centro de Convenciones, cualquier salario u otra compensación pagada por el Operador Privado será pagada de la referida cuenta como un gasto de operaciones.

⁴⁶ Ingreso bruto ajustado según se desprende de los estados de ingresos y gastos del Centro de Convenciones preparados por el Operador Privado.

De acuerdo con el Consultor, del año fiscal 2005-06 al 2011-12, la proporción de los gastos de salarios y beneficios del Centro de Convenciones, en comparación a sus demás gastos operacionales, fluctuó entre 47% y 65%. En otras jurisdicciones con instalaciones relativamente similares⁴⁷, la proporción fluctuaba entre 33% y 49.8%. El gasto de capital humano del Centro de Convenciones contribuye a mantener altos sus gastos operacionales, lo que afecta adversamente su desempeño y le impide disminuir su dependencia de las aportaciones que recibe de la Compañía de Turismo por concepto del impuesto por canon de habitación.

- d. En la revisión de los presupuestos preparados por el Operador Privado relacionados con el Centro de Convenciones, el Consultor identificó varios factores que considera que han contribuido a que el Centro de Convenciones incurriera en pérdidas operacionales. Entre estos podemos mencionar los siguientes:
- El traspaso de la administración y operación del Antiguo Casino de Puerto Rico (Antiguo Casino). Esto, con el fin de rehabilitarlo y asegurar su conservación para el disfrute y aprovechamiento de los ciudadanos. El Antiguo Casino fue transferido a la Autoridad mediante la *Orden Ejecutiva OE-2010-012* del 31 de marzo de 2010⁴⁸. Los gastos relacionados con dichas instalaciones son cargados a las operaciones del Centro de Convenciones⁴⁹.
 - Los gastos administrativos de la Autoridad.

⁴⁷ El *Hawaii Convention Center* es una de las instalaciones de convenciones más grandes del mundo y es administrada por el mismo Operador Privado que el Centro de Convenciones. Este cuenta con 1,100,000 pies cuadrados en sus salones de exhibición y de actividades. Por otro lado, el *Nashville Convention Center* es una instalación más pequeña que el Centro de Convenciones. La misma fue operada por el *Metro Convention Center Comission* hasta el 2010 y luego por el *Convention Center Authority*. Ambos son organismos públicos. Este cuenta con 119,000 pies cuadrados en sus salones de exhibiciones.

⁴⁸ La titularidad del Antiguo Casino fue otorgada a la Autoridad el 22 de febrero de 2012, mediante escritura pública.

⁴⁹ El Antiguo Casino es utilizado como un espacio adicional para actividades, por lo tanto, la Autoridad no nos pudo suministrar los costos de mantenimiento del mismo, ya que están integrados al costo de operaciones del Centro de Convenciones.

- La contratación del Negociado de Convenciones por parte de la Autoridad para mercadear el Centro de Convenciones como destino de convenciones internacionales.

El 11 de enero de 2005 la Autoridad formalizó un contrato de servicios profesionales con el Negociado de Convenciones. Dicho contrato estaría vigente del 11 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010. Durante la vigencia del contrato, se formalizaron 6 enmiendas mediante las cuales se aumentó el importe que la Autoridad desembolsaría al Negociado de Convenciones. Del 29 de diciembre de 2010 al 29 de diciembre de 2011, se formalizaron 5 enmiendas adicionales para extender la vigencia del contrato⁵⁰. Conforme al contrato original y las enmiendas, durante el período de contratación, la Autoridad realizaría desembolsos por \$11,005,168 al Negociado de Convenciones⁵¹.

Del año fiscal 2006-07 al 2012-13, el Operador Privado, al preparar el presupuesto operacional del Centro de Convenciones, incluyó los gastos relacionados con el contrato formalizado entre la Autoridad y el Negociado de Convenciones por \$13,200,000 y los gastos administrativos de la Autoridad por \$7,292,923⁵², según se indica:

⁵⁰ El 1 de marzo de 2012 se formalizó un nuevo contrato por \$9,500,000 cuya vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2017.

⁵¹ Al 31 de diciembre de 2013, la Autoridad no pudo suministrarnos el detalle de los desembolsos realizados al Negociado de Convenciones conforme a los referidos acuerdos.

⁵² Se presentaron como gastos administrativos indirectos de la Autoridad en la proyección de gastos del Centro de Convenciones.

Año Fiscal	Negociado de Convenciones	Autoridad
2006-07	\$ 2,000,000	\$ 1,265,110
2007-08	2,000,000	1,265,110
2008-09	2,000,000	1,266,291
2009-10	1,800,000	874,103
2010-11	1,800,000	874,103
2011-12	1,800,000	874,103
2012-13	<u>1,800,000</u>	<u>874,103</u>
Total	<u>\$13,200,000</u>	<u>\$7,292,923</u>

Estos datos son importantes, ya que de acuerdo con el Consultor, no hay forma o manera de pretender un resultado financiero positivo para el Centro de Convenciones, si los gastos combinados que tiene el Antiguo Casino, el Negociado de Convenciones y la Autoridad son cargados al Centro de Convenciones. Los costos que conlleva administrar el Centro de Convenciones y aquellos que se le cargan hacen imposible que sus operaciones generen ingresos suficientes para cubrirlos.

Véanse las recomendaciones 1, 2.b., 3 y 6.b.

Comentario Especial 3 - Deficiencias relacionadas con el otorgamiento de incentivos al Operador Privado por los servicios de administración de las instalaciones, y de alimentos y bebidas del Centro de Convenciones

Situaciones

- a. Según mencionamos en el **Comentario Especial 2**, el Operador Privado preparaba y remitía un presupuesto operacional a la Autoridad anualmente para su aprobación. Este presupuesto incluía un estimado de los ingresos y los desembolsos producto de la operación del Centro de Convenciones. Los ingresos y desembolsos relacionados con dicha operación eran manejados por el Operador Privado contratado por la Autoridad.

Conforme al Artículo 9.1 del contrato, al Operador Privado se le pagarían \$125,000 anuales por el servicio de administrar la instalación y \$100,000 anuales por la administración de los servicios de alimentos y bebidas. Ambos importes estarían sujetos a un ajuste por el cambio porcentual en el Índice de Precio al Consumidor durante el año anterior al año fiscal contratado, sin exceder el 3%.

Por otro lado, en el Artículo 9.2 se estableció que al Operador Privado también se le pagaría un incentivo anual por su desempeño en la administración del Centro de Convenciones, y de los alimentos y bebidas. El 40% del incentivo estaría basado en componentes cualitativos y el 60% en componentes cuantitativos. Mediante el componente cualitativo se evaluaba el desempeño del Operador Privado en la administración de las instalaciones a través de los siguientes criterios: servicio al cliente, mantenimiento y operación, cumplimiento del contrato, y ventas y mercadeo. Además, se evaluaba su desempeño en el área de alimentos y bebidas mediante los criterios de satisfacción al cliente, mantenimiento y operación, y cumplimiento del contrato. El componente cuantitativo se medía con el exceso de los ingresos operacionales auditados sobre la meta de ingresos establecida dividido por el 25% de la meta de ingresos operacionales para el mismo año. Este número se multiplicaba por el 60% de los honorarios para ese mismo año⁵³.

En junio de 2011 y julio de 2012, la Autoridad desembolsó \$704,820 como parte de los incentivos otorgados al Operador Privado por su desempeño durante los años fiscales del 2007-08 al 2010-11. El pago correspondiente al componente cualitativo fue por \$369,182 y del componente cuantitativo por \$335,638.

⁵³ En nuestro *Informe de Auditoría CP-14-16* del 3 de mayo de 2014 se comentan varias deficiencias relacionadas con los sistemas de evaluación y el cómputo utilizado por la Autoridad para efectuar el pago de los incentivos al Operador Privado. Los incentivos se desembolsaron hasta el año fiscal 2010-11. Al 15 de julio de 2014, la Autoridad no había realizado las evaluaciones de desempeño del Operador Privado para los años fiscales del 2011-12 al 2013-14 y tampoco se habían desembolsado incentivos adicionales.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Los criterios establecidos para otorgar el pago del incentivo del componente cualitativo consideran aspectos que son parte esencial del contrato con respecto a la administración de las instalaciones, por lo que el cumplimiento de estos son la base para el pago de los honorarios. Incluso, en el contrato se establece que la Autoridad podría cancelar el acuerdo si el Operador Privado no cumple con cualquier obligación contractual.

La Autoridad no ha podido demostrar el beneficio adicional que tiene el establecimiento de este incentivo en la operación del Centro de Convenciones. Los criterios relacionados con el desempeño y que forman parte del componente cualitativo, considerados por la Autoridad para otorgar el incentivo, son parte integral y esencial de todo contrato de operación, por lo que sólo su cumplimiento debe servir de base para el pago de los honorarios anuales estipulados y no de un incentivo.

- 2) El pago del incentivo correspondiente a la porción del componente cuantitativo considera como base el exceso de los ingresos operacionales auditados sobre la meta de ingresos establecida en el presupuesto para el mismo año. Esto no garantiza el manejo eficiente de la operación del Centro de Convenciones. Para medir el cumplimiento del componente cuantitativo sólo se toman en cuenta los ingresos reales en exceso a los presupuestados por el Operador Privado y aprobado por la Autoridad, los cuales, por lo general, son menores. El cómputo debió considerar las ganancias obtenidas por las ventas y actividades celebradas.

La Autoridad no cuenta con las herramientas ni con un sistema de evaluación que mida cuan efectivo ha sido el Operador Privado con respecto a la operación y administración del Centro de Convenciones. Esto, para poder determinar las deficiencias en estas, mejorar la calidad en la misma y disuadir el pobre desempeño.

Consideramos que el pago de incentivos por administrar unas instalaciones de forma efectiva y eficiente debe estar sujeto a unos análisis o métricas que midan los esfuerzos realizados por el Operador Privado.

Véanse las recomendaciones 3 y 7.

RECOMENDACIONES**Al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico**

1. Considerar las situaciones comentadas en el **Comentario Especial 2** de este *Informe*, y determinar si procede alguna acción legislativa de modo que se supervise adecuadamente la asignación y erogación de las aportaciones por concepto del impuesto por canon de habitación.

A la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico

2. Requerirle al Director Ejecutivo de la Autoridad que prepare y remita para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable, un plan en el cual se incluyan las estrategias y los mecanismos necesarios para:
 - a. Alcanzar los niveles de desempeño esperados, tanto en el plano operacional como de promotor de actividad económica. **[Comentario Especial 1]**
 - b. Atender la situación fiscal y operacional del Centro de Convenciones. **[Comentario Especial 2]**
3. Asegurarse de que el Director Ejecutivo de la Autoridad cumpla con las **recomendaciones de la 4 a la 7. [Hallazgos 1 y 2, y comentarios especiales]**

Al Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico

4. Impartir instrucciones al Subdirector Ejecutivo, y ver que cumpla, para que se asegure de que el Operador Privado:
 - a. Cumpla con lo dispuesto en el *Código de Rentas Internas* y con los acuerdos establecidos en el contrato, sobre la retención de

contribuciones por servicios prestados en Puerto Rico y el envío de las declaraciones informativas al Departamento de Hacienda.

[Hallazgo 1-a.1) y b.1)]

- b. Se realice una preintervención adecuada de las facturas remitidas por la compañía matriz del Operador Privado y de los demás documentos justificantes, previo a autorizar los desembolsos de honorarios con el propósito de que se corrijan y no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.**
5. Instruir a la Contralora de la Autoridad, y ver que cumpla, para que se:
 - a. Realicen las retenciones aplicables al Operador Privado, se preparen las declaraciones informativas y que las mismas sean remitidas al Departamento de Hacienda en el tiempo requerido, para cumplir con las leyes y las normas aplicables en dicho proceso. **[Hallazgo 1-a.2) y b.2)]**
 - b. Evalúe la situación comentada en el **Hallazgo 2-a.** sobre el ajuste en el pago de honorarios por \$8,937 realizado a la compañía matriz del Operador Privado y se tomen las medidas que correspondan.
 - c. Recobren los desembolsos por \$38,115 pagados indebidamente al Operador Privado. **[Hallazgo 2-b. y c.]**
 - d. Efectúe una preintervención adecuada de las facturas remitidas por el Operador Privado y de los demás documentos justificantes, previo a autorizar los desembolsos con el propósito de que se corrijan, y no se repitan, situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 2-b. y c.**
 6. Preparar y remitir para la consideración y aprobación de la Junta, dentro de un tiempo razonable, un plan en el cual se incluyan las estrategias y los mecanismos necesarios para:
 - a. Alcanzar los niveles de desempeño esperados, tanto en el plano operacional como de promotor de actividad económica. **[Comentario Especial 1]**

- b. Atender la situación fiscal y operacional del Centro de Convenciones. **[Comentario Especial 2]**
7. Evaluar el otorgamiento de incentivos al Operador Privado sólo si están respaldados con el cumplimiento de métricas útiles para medir la efectividad en las operaciones del Operador Privado, como lo son aumentos en la cantidad de actividades locales y del exterior, coordinadas y celebradas; reducción de pérdidas operacionales; aumentos de ingresos; y comparación favorable con centros de convenciones exitosos en el exterior. **[Comentario Especial 3]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: *Yermin Maldonado*

ANEJO 1**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
INFORMES PUBLICADOS**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
CP-14-15	3 may. 14	Resultado del examen sobre los controles internos y administrativos de la Autoridad, y del contrato de consultoría y administración del Centro de Convenciones
CP-14-16	3 may. 14	Resultado del examen de los controles administrativos de la Autoridad, y del contrato otorgado a un operador privado para la administración y operación del Centro de Convenciones
CP-16-13	11 may. 16	Resultado del examen sobre los desembolsos relacionados con una emisión de bonos para, entre otros, repagar el financiamiento del desarrollo y la construcción del Centro de Convenciones, realizar depósitos bajo el contrato de inversión para que completara el mismo y para realizar las mejoras relacionadas con la infraestructura y sus instalaciones

ANEJO 2

**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Alberto Bacó Bagué	Presidente	2 ene. 13	30 jun. 14
Lcdo. José R. Pérez Riera	"	1 jul. 09	31 dic. 12
Sra. Ingrid Rivera Rocafort	Vicepresidenta	2 ene. 13	30 jun. 14
Lcdo. Luis Rivera Marín	Vicepresidente	21 mar. 12	31 dic. 12
Sr. Mario González Lafuente	"	2 ago. 10	15 mar. 12
Sr. Jaime A. López Díaz	"	1 jul. 09	1 ago. 10

ANEJO 3

AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez	Director Ejecutivo	2 ene. 13	30 jun. 14
Sr. Jaime A. López Díaz	"	1 jul. 09	31 dic. 12
Sr. Rolando J. Torres Carrión ⁵⁴	Subdirector Ejecutivo	1 jul. 13	30 jun. 14
Sr. Jaime A. López Díaz	" ⁵⁵	2 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Santiago Rivera Suárez	Subdirector Ejecutivo del Centro ⁵⁶	19 dic. 11	31 dic. 12
Sr. Yldefonso Rodríguez Solá	"	1 jul. 09	27 may. 11
Sr. Miguel Tuya de la Torre	Subdirector Ejecutivo del Coliseo ⁵⁷	1 jul. 09	27 may. 11
Sr. Ángel Martínez Rivera	Director de Operaciones e Instalaciones ⁵⁸	1 jul. 13	30 jun. 14
Sr. Santiago Rivera Suárez	"	1 ene. 13	31 may. 13

⁵⁴ El 13 de diciembre de 2010 se formalizó un acuerdo interagencial con la Compañía de Turismo, en el cual se estableció que se ofrecerían servicios de apoyo administrativo en capital humano, asuntos legales, finanzas, presupuesto y auditoría interna, entre otros. El acuerdo con la Compañía de Turismo venció el 30 de junio de 2012. El 13 de junio de 2013 la Autoridad formalizó un acuerdo similar con la Autoridad de los Puertos para cubrir los mismos servicios. Del 17 de enero al 30 de junio de 2013, el Sr. Rolando J. Torres Carrión, como Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, brindó apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Principal Oficial Financiero. Este apoyo lo brindó antes de formalizarse el acuerdo con la Autoridad de los Puertos, como Director Ejecutivo de la Autoridad y como Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos. [Véase el ANEJO 5]

⁵⁵ Mediante la *Resolución 13-020* del 21 de diciembre de 2012, la Junta de la Autoridad autorizó la consolidación de los puestos de Subdirector Ejecutivo del Coliseo y Subdirector Ejecutivo del Centro de Convenciones.

⁵⁶ Durante este período, también realizó las funciones del Subdirector Ejecutivo del Coliseo. El puesto estuvo vacante del 28 de mayo al 18 de diciembre de 2011.

⁵⁷ Del 19 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, las funciones de este puesto fueron realizadas por el Subdirector Ejecutivo del Centro de Convenciones. El puesto estuvo vacante del 28 de mayo al 18 de diciembre de 2011.

⁵⁸ El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 1 de diciembre de 2011 y del 1 al 30 de junio de 2013.

NOMBRE	CARGO O PUESTO	Continuación ANEJO 3	
		PERÍODO DESDE	HASTA
Sr. Oscar Vélez Abreu	Director de Operaciones e Instalaciones	2 dic. 11	28 dic. 12
Sra. María Aponte Rivera	Contralora ⁵⁹	14 ago. 13	30 jun. 14
"	Gerente de Contabilidad ⁶⁰	1 jul. 09	13 ago. 13
Lcda. Noema Giralt Armada	Asesor Jurídico ⁶¹	2 ene. 14	30 jun. 14
Lcda. Illia J. Pérez Medero	Asesor Jurídico	8 ene. 13	30 nov. 13
Lcda. Nydza Irizarry Algarín	Asesor Jurídico ⁶²	18 jun. 12	31 dic. 12
Sr. Alexis Cabello Ramos ⁶³	Auditor Interno ⁶⁴	22 oct. 10	14 jul. 11

⁵⁹ Del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2012, el CPA Orlando Colón García, Contralor y luego Director de Finanzas de la Compañía de Turismo, brindó apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como Contralor. El puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2012 al 13 de agosto de 2013. [Véase el **ANEJO 4**]

⁶⁰ El puesto estuvo vacante del 14 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2014.

⁶¹ La licenciada Giralt Armada ocupaba el puesto de Abogada y Directora de la Oficina Regional del Departamento de Asuntos al Consumidor de San Juan y estuvo destacada en la Autoridad como Asesor Jurídico, del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

⁶² Este puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 17 de junio de 2012. Durante el referido período, los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de Asesoramiento Legal de la Compañía de Turismo fueron los que realizaron las funciones de Asesor Jurídico de la Autoridad. [Véase el **ANEJO 4**]

⁶³ La Junta de la Autoridad aprobó el nombramiento el 22 de octubre del 2010 mediante la *Resolución 11-003*. Este funcionario también era Director de Auditoría Interna de la Compañía de Turismo.

⁶⁴ Las funciones de este puesto fueron realizadas por los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de Auditoría Interna de la Compañía de Turismo, del 13 de diciembre de 2010 al 30 de junio de 2012, y por los funcionarios de la Autoridad de los Puertos a partir del 13 de junio de 2013. El puesto de Auditor Interno estuvo vacante del 1 de julio de 2009 al 21 de octubre de 2010, y del 1 de julio de 2012 al 12 de junio de 2013. [Véanse los **anejos 4 y 5**]

ANEJO 4

**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
 FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
 QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL⁶⁵
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Mario González Lafuente ⁶⁶	Subdirector Ejecutivo	1 jul. 09	1 ago. 10
CPA Orlando Colón García ⁶⁷	Director de Finanzas ⁶⁸	1 feb. 11	30 jun. 12
Sr. Ernesto Sgroi Hernández ⁶⁹	" ⁷⁰	19 oct. 09	15 sep. 10
"	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas	1 jul. 09	18 oct. 09
CPA Orlando Colón García ⁶⁷	Contralor	1 jul. 09	31 ene. 11
Lcda. Noemi Rosado Figueroa ⁷¹	Directora de Asesoramiento Legal	16 may. 12	30 jun. 12
Lcdo. John A. Uphoff Rodríguez ⁷²	Director de Asesoramiento Legal	20 dic. 10	31 dic. 11

⁶⁵ El acuerdo estuvo vigente del 13 de diciembre de 2010 al 30 de junio de 2012. Sin embargo, como Director Ejecutivo de la Autoridad y Director de la Compañía de Turismo, hubo funcionarios que dieron apoyo administrativo antes de formalizarse el acuerdo.

⁶⁶ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como director de Operaciones e Instalaciones.

⁶⁷ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como contralor.

⁶⁸ El puesto estuvo vacante del 16 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2011.

⁶⁹ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como principal oficial financiero.

⁷⁰ El 19 de octubre de 2009 el título del puesto de director ejecutivo auxiliar de Administración y Finanzas cambió a director de finanzas.

⁷¹ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como asesora jurídico.

⁷² Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como asesor jurídico.

Continuación ANEJO 4

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Beatriz Ramírez Bravo ⁷³	Directora de Asesoramiento Legal Interina ⁷⁴	20 jul. 10	19 dic. 10
Lcda. Nydza Irizarry Algarín ⁷³	"	16 oct. 09	15 jun. 10
Lcda. Gretchen Negrón Roche ⁷³	Directora de Asesoramiento Legal	1 jul. 09	15 oct. 09
Sr. José Fernández Rodríguez ⁷⁵	Director de Auditoría Interna ⁷⁶	16 nov. 11	30 jun. 12
Sr. Alexis Cabello Ramos ⁷⁵	"	17 ago. 10	14 jul. 11
CPA Bruce Hathaway Macleod ⁷⁵	"	1 jul. 09	15 abr. 10

⁷³ Véase la nota al calce 71.

⁷⁴ El puesto estuvo vacante del 16 de junio al 19 de julio de 2010.

⁷⁵ Brindaba apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como auditor interno.

⁷⁶ El puesto estuvo vacante del 16 de abril al 16 de agosto de 2010, y del 15 de julio al 15 de noviembre de 2011.

ANEJO 5

**AUTORIDAD DEL DISTRITO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PUERTO RICO
 FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
 QUE OFRECIERON APOYO A LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO INTERAGENCIAL⁷⁷
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Rolando J. Torres Carrión ⁷⁸	Subdirector Ejecutivo	17 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Rafael Quiñones Carrasquillo ⁷⁹	Director de Auditoría y Controles Administrativos	13 jun. 13	30 jun. 14

⁷⁷ El acuerdo se formalizó el 13 de junio de 2013.

⁷⁸ Como Director Ejecutivo de la Autoridad y Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos brindó apoyo en las funciones administrativas de la Autoridad como principal oficial financiero antes de formalizarse el acuerdo.

⁷⁹ Véase la nota al calce 75.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069